



Veinte maravedis

SELO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO

Refundido como S.^{or} Embaxador, a los S.^{res} D.ⁿ Matheo
de Tevallos, D.ⁿ Anan. Antonio de Santoval, D.ⁿ Fran.^{co} Man-
resa Dieguez y D.ⁿ Nicolas Merano, Rexidores, D.ⁿ Domingo
Potes y D.ⁿ Domingo Matheo Turados, y para facilitar el
Alojamiento los expresados S.^{res} D.ⁿ Fran.^{co} Manresa Dieguez,
D.ⁿ Nicolas Merano D.ⁿ Domingo Potes, y D.ⁿ Diego Lopez
Guillen Turado, que tambien es este Comisario de alojamientos
quienes dispondran buscar una Casa Comoda y a la parta
con la posible decencia para S.^{re} y Comitiva, y otra para
los oficiales que le tienen acompañando, providenciando q.^e
el Mayordomo tenga prevenido todo lo que se pide en la
relacion y que de ello lleve cuenta y razon para reintegrar-
se por el Comisionado nombrado para satisfacer estos
gastos, y en quanto a los utensilios de Aceite, Vela,
Carbon, Leña, y Demas que es costumbre, llevara otra
cuenta reparada para presentarla a la Junta
de Propios, y Arrendamientos a fin de que libre este gasto
segun, y en la forma que hasta agora se ha practica-
do, y en el interin se le entreguen al expresado Ma-
yordomo mil y quinientos reales por el Depositario
de Propios con orden del Señor Conxexidor a efectos de
que no haya retardacion en subministrar lo que fue-
re preciso y necesario, y todo se eche a cabo con inter-
bencion de los Cavalleros Comisarios nombrados